

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del mil novecientos setentidos; años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 430, que aprueba la Resolución Nº 26-72, del Ayuntamiento del Municipio de La Vega.

(G. O. Nº 9288, del 1º de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 430

VISTA la Resolución en virtud de la cual el Ayuntamiento del Municipio de La Vega propone designar con el nombre de "Avenida Profesor Luis Despradel P.", el tramo de la calle Restauración, comprendido desde la "27 de Febrero" hasta la Autopista Duarte.

VISTA la Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de julio del año 1950, sobre asignación de nombres a edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Resolución en virtud de la cual el Ayuntamiento del Municipio de La Vega propone designar con el nombre de “Avenida Profesor Luis Despradel P.”, el tramo de la calle Restauración, comprendido desde la “27 de Febrero”, hasta la Autopista Duarte.

RESOLUCION Nº 26-72.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO: Que por haber abrazado como apostolado la profesión de educador y consagrado su vida a la formación de distintas generaciones, el profesor Luis Despradel P., fallecido el 3 de junio de 1972, se hizo ecreedor al cariño, la gratitud y la distinción de este conglomerado social;

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento, interpretando el sentir de la colectividad, premiar a las personas que se hayan hecho merecedora a un reconocimiento público;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, con el nombre de “AVENIDA PROFESOR LUIS DESPRADEL P.”, el tramo de la calle Restauración comprendido desde la “27 de Febrero” hasta la Autopista Duarte, sector en que residió durante la mayor parte de su vida;

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto DISPONE, que esta Resolución sea tramitada, conforme lo establecido en la Ley Nº 49, del 9 de noviembre de 1966, al Congreso Nacional.

DADA, en la Sala Capitular del Palacio Municipal de La Vega, República Dominicana, a los veinticinco días del mes de

septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

(Fdos.) Dr. José Roca Brache,
Presidente del Ayuntamiento

Carmen L. Batlle de Batista
Síndico Municipal.

Ramón César Aviles Fdez.
Secretario General.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.

Jesús María García Morales.
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del mil novecientos setentidos; años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 431, que agrega un Párrafo al Art. 170 del Código de Salud Pública, Ley Nº 4471, del 3 de Junio de 1956.

(G. Q. Nº 9288, del 1º de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 431

UNICO.— Se agrega un Párrafo al artículo 170 del Código de Salud Pública Ley Nº 4471, del 3 de junio de 1956, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“Art. 170.— La construcción, instalación y funcionamiento de los establecimientos privados de atención médica y de asistencia médico-social, tales como hospitales, centros médicos, maternidades, clínicas policlínicas, sanatorios, clínicas psico-terapéuticas u otros similares, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asis-